

# Mujeres buscadoras: elementos de reflexión para contribuir a su reparación integral

## Searching women: elements for reflection to contribute to their comprehensive reparation

*Jomary Ortegón Osorio\**

---

Fecha de recepción: 27 de febrero de 2022

Fecha de aprobación: 28 de marzo de 2022

---

### RESUMEN

La desaparición forzada es una grave violación a los derechos humanos que produce graves efectos en las personas allegadas a la víctima y la sociedad en su conjunto. Si bien existen trabajos comprensivos sobre los diversos tipos de daño en la víctima y sus familiares, no se registran suficientes reflexiones sobre las afectaciones particulares que sufren las mujeres que buscan, en quienes recaen las mayores cargas económicas, de cuidado y de exigencia de verdad y justicia. El presente artículo tiene por objetivo identificar algunos de los impactos diferenciados que sufren las mujeres que afrontan procesos de búsqueda de sus seres queridos, en el contexto colombiano de violencia sociopolítica y conflicto armado, con el propósito de proponer fórmulas de reparación integral y restablecimiento de sus derechos a partir de los ejes de reconocimiento, participación y acompañamiento para sanar.

**Palabras clave:** mujeres buscadoras, desaparición forzada, justicia de género, derechos de las víctimas, justicia transicional.

### ABSTRACT

Enforced disappearance is a serious human rights violation that has serious effects on the victim's relatives and society as a whole. Although there are comprehensive studies on the various types of damage to the victim and her relatives, there are not enough reflections on the particular effects suffered by women who are searching for their loved ones, who bear the greatest economic burden, care and demand for truth and justice. This paper aims to identify some of the differentiated impacts suffered by women who face processes of searching for their relatives in the Colombian context of socio-political violence and armed conflict, with the objective of proposing formulas for comprehensive reparation and restoration of their rights based on

---

\* Abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia, especialista en Derecho Constitucional y en Estudios Feministas y de Género de la Universidad Nacional de Colombia. Actualmente cursa la Maestría en Estudios de Género de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia. [jlortegono@unal.edu.co](mailto:jlortegono@unal.edu.co)

the axes of recognition, participation and accompaniment for healing.

**Keywords:** seeker women, enforced disappearance, gender justice, victim's rights, transitional justice

## INTRODUCCIÓN

Cuando se nombra a las miles de víctimas de violaciones a derechos humanos en nuestro país, normalmente aparecen los nombres de sus esposos, compañeros, hijos y hermanos, a quienes el derecho reconoce como víctimas directas de los crímenes. Las sobrevivientes, también víctimas de violencia sociopolítica, permanecen invisibles a pesar de que son ellas quienes han soportado las múltiples cargas y efectos de la violencia.

Este es el caso de las mujeres familiares de víctimas de desaparición forzada. Son ellas las que han hecho que la memoria de las víctimas persista en la vida colectiva, las que han golpeado las puertas de los tribunales, órganos de control y medios de comunicación, las que han llenado las plazas y calles con las fotos de sus seres queridos y las que han gritado sus nombres en las conmemoraciones: “¡presente, presente, presente!”.

Si bien son miles las mujeres que han dedicado su vida a la exigencia de verdad y justicia, quise concentrar mi reflexión en la trayectoria de cuatro víctimas de hechos de desaparición forzada cometidos en la décadas de los ochenta y noventa, que actualmente acompaño como abogada de la organización de derechos humanos Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (Cajar) ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Aunque para ellas son más de tres décadas de labores, su entusiasmo y esfuerzo siguen activos, y su accionar motiva a otras mujeres y a nuevas generaciones a no cesar en la exigencia de respuestas, a pesar del largo y doloroso camino que implica la búsqueda.

Para Sandra, Elizabeth, Candelaria y Pilar, el dolor, la angustia y la incertidumbre son permanentes. Al tiempo, su lucha es valerosa, constante e inspiradora. Su historia es similar a la de muchas mujeres que en nuestro país y en la región latinoamericana se dedican a la búsqueda de sus seres queridos. Antes de la desaparición de ellos, muchas de las mujeres víctimas no tenían conocimiento del funcionamiento del Estado; hoy no solo han conseguido la expedición de normativas protectoras de sus derechos y la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) en el Acuerdo de Paz de 2016, sino que también han logrado que cada vez más la desaparición forzada y sus efectos sean visibles socialmente.

Si bien en escenarios como el SIDH y sus órganos Comisión y Corte Interamericana se han reconocido desde sus primeras decisiones los efectos de la desaparición forzada en los familiares de las víctimas y ello ha impactado en la inclusión legal y jurisprudencial en el ámbito nacional de sus derechos, el reconocimiento social y jurídico de los efectos en la vida de las mujeres y su reparación es aún insuficiente. Por ejemplo, el sistema penal se orienta hacia la

identificación de los responsables de las desapariciones, y aunque las víctimas pueden participar y han utilizado el sistema penal para impulsar acciones de búsqueda, rara vez la fiscalía o los jueces penales se ocupan de reflexionar y ordenar reparaciones sobre los efectos de los hechos violentos en ellas.

Por otro lado, en el contexto del proceso de negociación de paz adelantado entre el Gobierno nacional y la entonces guerrilla FARC-EP, las víctimas, entre ellas las de desaparición forzada, tomaron un fuerte protagonismo y consiguieron que, al momento de diseñar el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) se estableciera la centralidad de sus derechos como un propósito del Acuerdo y sus desarrollos. Espacios como la Mesa de Trabajo sobre Desaparición Forzada de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU), compuesta por organizaciones de víctimas, defensoras de derechos humanos y especializadas, presentaron en La Habana sus propuestas sobre el diseño, funciones y metodologías de la UBPD (CCEEU, 2016). La creación de la UBPD, concebida como una entidad de carácter humanitario y extrajudicial que “dirigirá, coordinará y contribuirá” a la implementación de acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas en razón del conflicto armado (art. 3, Acto Legislativo 01 de 2017) podría ser una oportunidad para el reconocimiento, impulso a las acciones y reparación de mujeres buscadoras.

En los recientes años, en el escenario de la implementación del Acuerdo de Paz, tanto la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) como la UBPD han utilizado el concepto de “mujeres buscadoras” para destacar el protagonismo de las mujeres en la búsqueda y dignificar la labor que han desempeñado, noción que aquí se adopta.

El presente artículo parte de la constatación de que en mi propia práctica jurídica no había reflexionado de manera consciente acerca de los impactos específicos en las mujeres buscadoras y la necesidad de adoptar medidas de reparación diferenciadas que tomen en cuenta dichas particularidades. En consecuencia, en los casos que he acompañado, si bien se han adoptado medidas de reparación en su favor como familiares de víctimas de hechos de violencia política, no se han considerado medidas de reparación que les reconozcan en su trayectoria, identidad política y necesidades particulares. De manera que aquí presento algunos elementos a considerar al momento de identificar las afectaciones y procurar reparaciones para las mujeres buscadoras como víctimas de desaparición forzada.

El concepto de víctima se utiliza acá en sentido jurídico: “persona cuyo derecho individual ha sido denegado o dañado por el acto ilegal internacional o que ha sido de otra manera particularmente afectado por dicho acto” (Crawford, 2002, citado en Feria Tinta, 2006, p. 161), sin pretender negar con ello el rol político y

transformador que han desempeñado las mujeres buscadoras en los contextos nacional e internacional en la dignificación de las víctimas directas, la creación de marcos jurídicos favorables al reconocimiento de sus derechos y en la sensibilización social sobre la gravedad del fenómeno de desaparición forzada.

Por su parte, si bien el conflicto armado colombiano —y, de manera más reciente, el Acuerdo de Paz de 2016— puso en el escenario que la noción de desaparición en razón del conflicto es amplia y recoge diferentes hipótesis por las cuales se desconoce el paradero de una persona<sup>1</sup>, el concepto que se emplea aquí es el de desaparición forzada en el sentido reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos, que se circunscribe a aquellos eventos en los cuales existe una privación de la libertad y posterior ocultamiento con participación estatal directa, o en los eventos de hechos cometidos por terceros, en circunstancias de autorización, apoyo o aquiescencia de agentes estatales (CIPDF, 2006).

El presente texto está dividido en cuatro secciones. En la primera se presenta un panorama general de la desaparición forzada en Colombia, seguido de la comprensión de las mujeres buscadoras como víctimas y, en consecuencia, titulares de derechos. En la segunda sección, sin hacer de cada caso una experiencia universalizable, se exponen algunos rasgos característicos de los daños e impactos de la desaparición forzada en la vida de las mujeres que buscan, así como de las experiencias de resiliencia, empleando como guía la trayectoria de cuatro mujeres entrevistadas. En la siguiente sección se proponen algunos elementos que podrían contribuir a la reparación integral de mujeres buscadoras y finalmente se concluye con una breve reflexión sobre las labores de la UBPD.

## METODOLOGÍA

Para la elaboración de este artículo me identifiqué como defensora de derechos humanos que lucha desde la disciplina del derecho, la cual ejerzo desde hace veinte años, para lograr transformaciones sociales haciendo uso de las herramientas jurídicas. Sin desconocer el carácter androcéntrico del derecho y el papel que ha ejercido en el mantenimiento de estereotipos y discriminaciones de género (Mantilla, 2013; Facio, 1992), considero que al ser un campo abierto a la argumentación puede contribuir a modificaciones en materia jurisprudencial, legislativa, de políticas públicas, e incluso cambios sociales en alguna escala, para alcanzar el reconocimiento de los derechos de las mujeres, cuando la acción jurídica es acompañada de estrategias integrales de exigibilidad.

1 La UBPD es una entidad estatal de carácter humanitario encargada de la búsqueda de personas desaparecidas con razón y con ocasión del conflicto armado incluyendo: (i) casos de secuestro, (ii) desaparición forzada, (iii) reclutamiento ilícito y (iv) desaparición durante las hostilidades (Rodeemos el Diálogo, 2020).

De esta manera, este escrito elaborado con un enfoque descriptivo y analítico se nutre de elaboraciones teóricas y académicas, principalmente jurídicas y psicojurídicas del ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, sobre los impactos de la desaparición forzada en las mujeres que buscan. Igualmente, asumo un enfoque de género aplicado al ámbito jurídico, útil para

[...] observar y entender el impacto diferenciado de programas, proyectos, políticas y normas jurídicas sobre las personas, con el fin de evitar que se reproduzcan situaciones de discriminación y exclusión y que, por lo tanto, se pueda brindar una mejor y mayor protección a sus derechos. (Mantilla, 2013, p. 133)

Con relación a los efectos de la desaparición forzada, retomé una muestra bibliográfica no exhaustiva, referida a los daños e impactos en la vida de víctimas buscadoras entre los que destaco el texto del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ, por sus siglas en inglés) *Las desaparecidas y las invisibles: repercusiones de la desaparición forzada en las mujeres* (2015) y el Tomo III de la serie Desaparición Forzada del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), *Entre la incertidumbre y el dolor: impactos psicosociales de la desaparición forzada* (2014).

Para la escritura también tuve en cuenta elementos de mi propia experiencia de acompañamiento jurídico a víctimas de este crimen, así como la perspectiva de Carolina Torres Bocachica, psicóloga cofundadora del Colectivo Psicosocial Colombiano (Copsico), con amplia experiencia en el acompañamiento a víctimas de violencia sociopolítica, en particular víctimas de desaparición forzada, a quien entrevisté para la elaboración del presente documento<sup>2</sup>.

A modo aclaratorio, señalo que debido a que la Corte IDH desde sus primeras sentencias ha desarrollado una jurisprudencia comprehensiva, amplia y reiterada sobre la desaparición forzada, he decidido no remitir a decisiones específicas, sino a la compilación que hiciera dicho organismo en el “Cuadernillo No. 6 de jurisprudencia” (Corte IDH, 2020), salvo que sea necesario por la especificidad de la decisión, o en aquellas sentencias posteriores a su publicación.

## LAS PROTAGONISTAS

Un elemento central del presente trabajo son las entrevistas que realicé a Candelaria Vergara, Elizabeth Santander, Sandra del Pilar Ubaté y Pilar Navarrete, mujeres víctimas en casos de desaparición forzada, a quienes he

2 Entrevista a psicóloga Carolina Torres Bocachica, realizada en Valledupar el 30 de marzo de 2021.

tenido la oportunidad de representar en litigios ante el SIDH. Dado que con las cuatro entrevistadas existe una relación de confianza construida desde hace varios años, a pesar de que la mayoría de las conversaciones se hicieron de manera virtual, se pudieron desarrollar en un ambiente cálido y distendido.

Si bien sostengo que para reparar adecuadamente es necesario conocer los daños que ha sufrido cada persona, el tipo de entrevistas realizadas, sin acompañamiento institucional y sin una finalidad judicial, me orientó intuitivamente a procurar no reabrir heridas o generar incomodidades sin herramientas de contención adecuadas. En las entrevistas omití indagar sobre los hechos, centrándome en preguntas sobre los efectos de la búsqueda en la construcción identitaria de las entrevistadas. De manera consciente, evité indagar sobre los daños; algunos de ellos se hacen evidentes en sus narraciones espontáneas, otros los conozco porque he recibido sus declaraciones y también existen registros públicos de entrevistas, blogs y artículos con su participación, y en el caso del Palacio de Justicia existe una sentencia interamericana sobre estos hechos. A cambio de ello, una pregunta central que hice a todas las entrevistadas fue sobre aquellas acciones que han contribuido para que puedan sanar. Igualmente procuré que las preguntas estuvieran centradas en ellas y no en sus seres queridos, tomando en cuenta que muchas veces “las mujeres no hablan de sí mismas y prefieren poner de relieve las historias de sus esposos e hijos” (Naciones Unidas, 2013, párr. 25).

A efectos de contextualizar la lucha de Candelaria, Pilar, Elizabeth y Sandra, hago una breve presentación de ellas que se sintetiza en la tabla 1.

**Tabla 1.** Presentación de Candelaria, Pilar, Elizabeth y Sandra

<p style="text-align: center;"><b>Candelaria Nuris Vergara</b></p> <p>Nació el 22 de junio de 1960, en Ayapel, departamento de Córdoba. Es madre de dos hijos, Carlos y José, y una hija, Jenny. Le gusta viajar, leer, trabajar por la comunidad y quisiera visitar el mar. Su esposo, Pedro Julio Movilla Galarcio, militante del PCC-ML y el Frente Popular, fue desaparecido el 13 de mayo de 1993, en Bogotá, después de dejar a su hija en el colegio, ubicado al suroccidente de la ciudad.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>María del Pilar Navarrete</b></p> <p>Nació el 15 de diciembre de 1964, en Bogotá. Le gusta cocinar, la música, bailar salsa y ayudar a otras personas. Se define como una persona amorosa, alegre y “cínica”. Es madre de cuatro hijas y dos hijos y abuela de seis nietos. Es integrante del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice). Su esposo, Héctor Jaime Beltrán, fue desaparecido en los hechos de la retoma del Palacio de Justicia el 6 y 7 de noviembre de 1985, en Bogotá.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Elizabeth Santander</b></p> <p>Nació el 6 de septiembre de 1963, en Cali, departamento del Valle del Cauca. Desde muy joven ha sido activista social y maestra. Le gusta escribir y bailar: “mis tristezas y mis dolores se me van bailando”. Su esposo, Marino Escobar Aroca, era integrante del grupo guerrillero M-19 y fue desaparecido el 22 de enero de 1987, en Bogotá. A raíz de su búsqueda, Elizabeth se encuentra en el exilio desde 1990.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Sandra Ubaté Monroy</b></p> <p>Nació el 27 de marzo de 1969, en Bogotá. A Sandra le gusta hacer cosas con las manos: mosaiquismo, bordado y vitrales. Su hermano, Jhon Ricardo Ubaté, exintegrante del EPL, fue desaparecido el 19 de mayo de 1995, al frente de la Clínica Tequendama, en Cali. Sandra tuvo que salir del país con su hijo el 25 de marzo de 1997, regresó en enero de 1998 y tuvo que volver al exilio el 29 de marzo de 2013.</p>	

**Fuente:** elaboración propia.

Agradezco a cada una de ellas y a la psicóloga Carolina Torres, por la generosidad que tuvieron al dedicarme su tiempo para las entrevistas, compartir sus reflexiones y por cada uno de los aprendizajes que hemos construido a lo largo de los años. A la profesora Lina Lozano de la Escuela de Estudios Feministas y de Género de la Universidad Nacional de Colombia, también mi gratitud por su cuidadosa y atenta lectura, así como por las sugerencias que enriquecieron este trabajo.

## NO BUSCAMOS A UNO, BUSCAMOS A TODOS

La desaparición forzada de personas es una grave violación a los derechos humanos, que ha sido señalada por la Corte IDH como el craso abandono de los valores que emanan de la dignidad humana y los principios del sistema de derechos humanos (Corte IDH, 2020). La jurisprudencia y doctrina internacional han reconocido su carácter continuo y permanente (Corte IDH, 2020), lo cual significa que solo cesa con la ubicación del paradero de la persona o sus restos mortales. Asimismo, se ha reconocido su naturaleza pluriofensiva (Corte IDH, 2020), en tanto afecta múltiples derechos como la vida, integridad personal, libertad personal, personalidad jurídica, verdad y garantías judiciales. Igualmente, la desaparición forzada ha sido reconocida como crimen de lesa humanidad cuando concurren los elementos de sistematicidad y generalidad en su comisión<sup>3</sup>.

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas definió en su artículo 2 este crimen como:

[...] el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley. (CIPDF, 2006)

Una formulación similar hace la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994, en su artículo II. Por su parte, la jurisprudencia de la Corte IDH señala que son elementos constitutivos de la desaparición: “a) la privación de la libertad; b) la intervención directa de agentes estatales o por la aquiescencia de éstos, y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o paradero de la persona interesada” (Corte IDH, 2020, p. 15).

3 Ver por ejemplo Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 7 i). Elementos de los crímenes, crimen de lesa humanidad de desaparición forzada de personas.

Si bien en Colombia la desaparición ha sido uno de los crímenes más recurrentes en el marco de la violencia sociopolítica, no existen cifras consolidadas sobre la dimensión de su comisión. Mientras el Observatorio de Memoria y Conflicto del CNMH documenta 80653 víctimas en hechos cometidos desde 1958<sup>4</sup>, el Registro Nacional de Desaparecidos contempla 87392 casos registrados como presunta desaparición forzada desde 1938<sup>5</sup>. Por su parte, el Registro Único de Víctimas reconoce 50333 víctimas directas por hechos cometidos desde 1985<sup>6</sup>. La UBPD estima en 120000 el número de personas desaparecidas (*El Espectador*, 27 de enero de 2021), aunque su amplio mandato incluye a otras víctimas como aquellas que fueron reclutadas ilícitamente, las secuestradas y todas aquellas que desaparecieron en el contexto del conflicto armado (Rodeemos el Diálogo, 2020).

Tomando como referencia las cifras del CNMH, de las 77836 víctimas de desaparición cuyo sexo se conoce, se tiene que 68529 serían hombres (88,04%), mientras que 9307 serían mujeres (11,95%) (CNMH-OMC, 2020). Frente a las víctimas mujeres, se ha criticado la ausencia de un enfoque de género en la búsqueda de su paradero e investigación de su desaparición (CCEEU, 2016), así como la falta de indagación por otros delitos basados en género como la violencia sexual.

Mientras que la mayoría de las víctimas directas son hombres, han sido mayoritariamente las mujeres quienes asumen el rol de búsqueda y exigencia de justicia. Señala Gloria Gómez, coordinadora de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (ASFADDES):

Desde que se asumió la desaparición forzada como modalidad represiva para eliminar a los opositores y militantes de izquierda, fueron los hombres el mayor porcentaje de desaparecidos, de víctimas y por eso las mujeres tuvimos que liderar, no solamente las mamás sino también las hermanas, las esposas, las compañeras, las hijas, las amigas, que sin ellos y por ellos les tocó asumir la búsqueda, la denuncia y una cantidad de aprendizajes y construcciones para lograr saber dónde están, ante la falta de respuesta de los Estados. (UBPD, 2014)

Esta es una característica que se reproduce en Latinoamérica (INMLCF, 2015) y el mundo (ICTJ, 2015). Si bien como ya se ha identificado, la mayoría de víctimas de desaparición forzada son hombres y la búsqueda recae principalmente en mujeres, se ha advertido también que esta tarea puede entenderse como una extensión de las labores de cuidado no remuneradas (Ruiz Segovia y Hasso, 2020),

4 Cifras actualizadas a enero de 2021.

5 Cifras actualizadas a 2015.

6 Cifras actualizadas a septiembre de 2019.

en las que existe una movilización a partir de los afectos, pero que tiende a suplir las obligaciones que tienen actores estatales que sí reciben una remuneración, aunque no cumplan sus deberes.

Que la mayoría de las personas que buscan sean mujeres no significa que todas las mujeres decidan buscar o que los hombres no busquen. Conozco a padres y hermanos que buscaron a su familiar hasta que la muerte les sobrevino. Al igual que sus compañeras, estos padres visitaron cada estación, cada hospital y cada ciudad donde alguien les dijo que podrían estar sus hijos. También conozco hijos que, aunque no tienen memorias vívidas sobre sus madres, fueron el motor de los procesos de búsqueda; tengo muy presente a uno de ellos que el día que recibió los restos de su madre dijo que estaba aliviado de poder finalmente conocerla. También Miguel, el actual esposo de Elizabeth, se ha involucrado totalmente en la búsqueda de Marino, desaparecido por fuerzas de seguridad estatales en 1987.

Pregunté a las entrevistadas sobre su percepción sobre el hecho de que las mujeres sean más visibles que los hombres en los procesos de búsqueda. Es algo que no se habían preguntado, pero la respuesta de todas es justamente que la mayoría de los desaparecidos eran hombres. A esta constatación que es compartida, agregaron que en el caso de las madres el vínculo con los hijos o hijas es tan fuerte que su desaparición hace que sin la búsqueda no se pueda continuar la vida (entrevista a Carolina Torres, 2021). Otras de las entrevistadas coincidieron en afirmar que “tal vez los hombres se cansan más rápido” (entrevistas a Candelaria Vergara y Pilar Navarrete, 2021), o que podría ser “que nosotras no los dejamos [de] buscar” (entrevista a Sandra Ubaté, 2021). Elizabeth también agregó que “nosotras madres, somos las que parimos y sabemos lo que se siente traer un hijo/a al mundo, porque dentro de nosotras hay una cosa importante que nos mueve y es el amor” (entrevista a Elizabeth Santander, 2021).

Ahora bien, otro enfoque desde los estudios de género sugiere que culturalmente a los hombres, que han atravesado ciertos procesos de socialización desde construcciones hegemónicas de la masculinidad, les resultan vedadas acciones que pueden realizar las mujeres sin recibir un reproche social, como expresar sus emociones públicamente, llorar, desahogarse, etc. (Sadler, 2007)<sup>7</sup>. Al respecto, señaló Carolina Torres en la entrevista (2021):

7 Michelle Sadler (2007) citando a Conell (1995) define la masculinidad hegemónica como “la configuración de la ‘práctica genérica’ que encarna la respuesta corrientemente aceptada al problema del patriarcado, la que garantiza, o sirve para garantizar, la posición dominante de los hombres y la subordinación femenina” (p. 439). Sadler plantea que “la masculinidad hegemónica impone ciertas normas que hacen que para los varones, a distintas escalas, no sea común expresar sus más íntimos sentimientos, expresar ternura, mostrarse sobrepasados hasta las lágrimas” (2007, p. 433).

[...] desde la experiencia que tengo en la evaluación de hombres, lo que yo siento es que ellos no logran exteriorizar el daño y a muchos lo que les termina pasando es enfermedades al corazón o enfermedades diversas porque no se les permite exteriorizar su dolor.

En su entrevista, Sandra compartió que sentía que a su padre le resultaba liberador acudir a las manifestaciones, porque en ellas podía gritar, sacar su rabia, su indignación, como si en esos momentos colectivos él encontrara un resquicio para eludir la norma:

[...] cuando mi papá sale a la calle a una marcha, grita a todo pulmón barbaridades. Creo que ese día llega a la casa tan reconfortado, y yo me pregunto a mí misma por qué yo no le he permitido expresarse y creo que muchas mujeres no le permitimos a los hombres hacerlo. Es también por ese sentimiento de protegerlo, que no vaya a sufrir decepciones y que su corazón no se siga rompiendo tantas veces como se nos rompe el corazón en la búsqueda. (entrevista a Sandra Ubaté, 2021)

## La búsqueda como rasgo identitario

Semánticamente, la identidad es comprendida como aquello que permanece inmodificable de la persona (idéntico), no importa el tiempo que pase o los eventos que las personas atraviesen. Stuart Hall (2003) pone de presente que esta noción ha sufrido un proceso de deconstrucción desde varias disciplinas, que han asumido la crítica a “una noción de identidad integral, originaria y unificada” (p. 15). En contraposición, el enfoque discursivo, “ve la identificación como una construcción, un proceso nunca terminado: siempre ‘en proceso’” (p. 15). Las identidades, que Hall prefiere llamar procesos de identificación, sufren transformaciones continuas moldeadas por la cultura, el lenguaje, la historia, la socialización y en este caso además por el conflicto armado, la violencia y los obstáculos estructurales que enfrentan quienes buscan a un ser querido.

Antes de que ocurrieran los hechos violentos, Elizabeth quería ser profesora y estudiar psicología, Sandra quería construir un banco de alimentos, Pilar estudiar publicidad y Candelaria continuar su militancia, hasta que un nuevo proyecto de vida se impuso en ellas abruptamente. Esta transformación identitaria es uno de los elementos que caracteriza a las mujeres que buscan. Las cuatro mujeres entrevistadas identificaron un giro total respecto de su propósito vital y los sueños en los ámbitos laboral, personal y familiar fueron intempestivamente reemplazados por la misión de búsqueda. Al respecto, relata Gloria Gómez de ASFADDES,

[...] nos tomamos las calles, las mujeres que no sabíamos de nada de gritos, de marchas, salimos a las calles dejando a un lado ese proyecto de vida que teníamos cada una, porque el día que se los llevaron hasta ahí llegó el proyecto de vida. (UBPD, 2014)

En un informe elaborado para la CEV y entregado en marzo de 2021 por el Grupo Europa de Familiares de Personas Desaparecidas en Colombia, con la participación de familiares en Estados Unidos y Argentina (GEFPDC) (2021) al que pertenecen Elizabeth y Sandra, esta última se presenta a sí misma como “la voz y el rostro detrás de la escarapela que pende de mi cuello”. Sobre esta nueva identidad, Sandra encontró que es algo común a los familiares de víctimas de desaparición forzada:

Hemos descubierto que ya no somos nosotros, que tenemos una identidad rota, que nosotros somos nosotros y nuestro desaparecido es parte de nosotros, somos una fusión con ellos porque somos la escarapela que siempre tenemos colgada en nuestro cuello, eso somos. (entrevista a Sandra Ubaté, 2021)

Una afirmación similar hizo Elizabeth:

Desde que desaparecieron a Marino, yo no soy yo, yo no volví a ser yo, yo soy él y fuera de eso soy yo. Soy todos los demás desaparecidos. Porque llega un momento en que uno se convierte en eso. (entrevista a Elizabeth Santander, 2021)

Sobre la construcción identitaria señaló en la entrevista la psicóloga Carolina Torres (2021),

Cuando he vivido un dolor tan profundo, mi psiquis se desestructura, es como si se partiera en pedazos, entonces lo que le da sentido a mantenerme, lo que evita perder la razón como dicen muchas, lo que impide morir de dolor, es el sentido de la búsqueda. Entonces el buscar o hacer proceso de la memoria, acompañar otras víctimas es lo que nuevamente estructura mi vida y a partir de ese proceso yo construyo mi vida en diferentes esferas, entonces lo que pasa con muchas de las mujeres, es que transformaron su vida por completo como consecuencia de este hecho.

El propósito de la búsqueda va acompañado de otros cambios en la vida de las mujeres: asumen vocerías públicas que antes no ejercían, se forman en la práctica sobre mecanismos legales y contribuyen a fortalecer procesos organizativos. Relata Sandra Ubaté en la entrevista (2021), “en ese proceso de búsqueda uno se va acoplado a los ritmos de la vida, he estudiado cosas sobre los derechos

humanos, como todos los que nos vemos inmersos en esta situación”. Pilar también cuenta que antes de estos hechos no tenía muchas nociones sobre el conflicto armado, pero a lo largo de 35 años ha conocido procesos como el Fondo de Solidaridad con los Jueces Colombianos, el Cajar y el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice) que han contribuido en su formación como persona defensora de derechos humanos, “aprendí a adjuntar pruebas, a poner cosas sobre un papel, a ir de un lado a otro buscando” (entrevista a Pilar Navarrete, 2021). También refiere Candelaria Vergara en la entrevista de 2021:

Para uno, esto se vuelve una escuela, para mí la búsqueda fue una escuela en la que te tienes que exigir a ti misma, de saber a administrar tu tiempo, ya empieza uno a cuidar los hijos, el trabajo y la búsqueda.

Esta afirmación de Candelaria sugiere otra reflexión; aunque algunas mujeres víctimas asuman roles públicos, no significa que se modifiquen los arreglos de género preexistentes (Wills, 2009).

Por un lado, como ya se señaló, la búsqueda es una extensión de las labores de cuidado no remuneradas, las mujeres que buscan cuidan a quien no está y a su memoria, pero también se ocupan de todas las personas desaparecidas. Les hemos escuchado: “no buscamos a uno, buscamos a todos”, “todos nos hacen falta”, es un cuidado colectivo. Por otro lado, significa para quienes buscan una carga mayor; las mujeres realizan acciones de movilización, exigencia de justicia y búsqueda, sin que abandonen el rol de madres, hermanas y cuidadoras de otros y otras integrantes del núcleo familiar. La búsqueda se convierte así en una jornada adicional de trabajo no remunerado, que se suma a las labores de cuidado, y a las mayores necesidades económicas que trae consigo la búsqueda, como se verá más adelante.

## Buscar en colectivo

Si bien muchas víctimas asumen la búsqueda de manera individual, otras han conformado y fortalecido procesos organizativos de largo aliento en los que la tarea de buscar se asume como un propósito colectivo. En este sentido, un referente paradigmático son las Madres de Plaza de Mayo en Argentina, quienes desde finales de la década de los setenta construyeron un movimiento social en torno a la exigencia al Estado argentino de la verdad sobre la ubicación de sus hijos e hijas, en un contexto de desapariciones forzadas practicadas de manera sistemática a partir de la implementación del Plan Cóndor.

Resulta llamativa la manera en que este grupo de mujeres resignificó el rol de la maternidad, en el sentido de recuperarlo políticamente para la exigencia pública

de la verdad, en el sentido de identidad “estratégica y posicional” a la que alude Stuart Hall (2003, p. 17). La maternidad, si bien representa un rol tradicional, “también puede convertirse en una plataforma sobre la cual se cuestiona y se trasgrede la misma estructura social que la legitima” (Ortiz Cuchivague, 2012, p. 166). Tal como señala Karen Ortiz Cuchivague, las Madres de Plaza de Mayo desarrollaron la propuesta de “socializar la maternidad” de modo que,

El rol tradicional de madre, circunscrito al ámbito privado-doméstico y característicamente pasivo, se empezó a redefinir con la incorporación de las nuevas actitudes, tales como: la incursión en el espacio de lo público, la elaboración de demandas públicas, el activismo político y la confrontación directa con la institución estatal y militar. (2012, p. 171)

Esta postura no exenta de discusiones desde el feminismo, en tanto replicaba la postura de esencialización del rol de madre asignado a las mujeres (Ortiz Cuchivague, 2012), también ha sido reconocida por otras como una exaltación del poder femenino presente en la figura materna, y su reescritura y transvaloración como ejercicio político del acto de “hacerse Madres de toda la colectividad” (Ortiz Cuchivague, 2012, p. 166). Para ejemplificar esta comprensión, Karen Ortiz recupera una entrevista a Nora Cortiñas, cuyo aparte transcribo en su versión original por su pertinencia para la interpretación que se propone,

Now we are not the mothers of just one child, we are the mothers of all the disappeared. Our biological children became 30,000 children. And for them, we gave birth to a full political and public life. We are at our children's side but not in the same way as when they were with us: we gave motherhood a public value. We were given a new role as Mothers, and in many cases, we weren't prepared. We transmit more now than we used to transmit to our children: the spirit of struggle and sharing other struggles. In the end, we learned to give and take. The need to understand our children's story kept us strong and led us to fill positions we hadn't even realised existed. (Belucci, 1999, p. 86)

Podría afirmarse que esa identidad estratégica también, en términos de Hall, facilitó su incursión en el ámbito público. Aunque las Madres de Plaza de Mayo no estuvieron exentas de ataques, la subestimación de la figura de la madre les permitió ocupar un espacio público significativo, que sus acciones fueran minimizadas permitió su constitución como movimiento (Rodríguez, 2012): “nos reunimos sobre todo como mujeres [...] porque siempre a las mujeres nos subestimaron” “nos llamaron ‘locas’ y nos dejaron caminar” (entrevista a Estela de Carlotto, 2021).

A diferencia del proceso argentino, no es perceptible en las primeras décadas en Colombia una reivindicación de la identidad femenina en la búsqueda. Si bien las organizaciones de víctimas están conformadas mayoritariamente por mujeres, no es esta la característica que les definió inicialmente, sino la de las personas que buscaban, esto es, su condición de detenidas-desaparecidas. El proceso organizativo más antiguo y consolidado en Colombia es la ASFADDES, que inició a comienzos de la década de los ochenta como un espacio de encuentro de personas que buscaban a sus seres queridos con la característica de que estos habían sido detenidos por organismos estatales y su paradero era desconocido. La lucha de la ASFADDES fue protagónica para que nacional e internacionalmente se reconociera la práctica sistemática de la desaparición forzada y que en el 2000 esta conducta se tipificara como delito mediante la Ley 589 (ASFADDES, s.f.). En las siguientes décadas surgieron otras organizaciones como Familiares del Palacio de Justicia, Familiares Colombia, Fundación Nydia Erika Bautista y Colectivo 16 de Mayo, algunas de ellas con personería jurídica.

De manera más reciente, sí se encuentran reflexiones de algunas de estas organizaciones sobre el rol de las mujeres en la búsqueda y las afectaciones particulares por ellas sufridas. Por ejemplo, el Colectivo 16 de Mayo constituido por hombres y mujeres familiares de víctimas de la masacre paramilitar cometida en 1998 en Barrancabermeja por grupos paramilitares, entregó al SIVJRNR en 2019, junto con otros grupos y organizaciones, el informe “Telarañas de impunidad: las voces de resiliencia frente a la violencia estatal-paramilitar en el Magdalena Medio”, el cual dedica un capítulo a identificar los impactos de las masacres paramilitares del Magdalena Medio (1998-2000) y las desapariciones forzadas que allí se cometieron en la vida de las mujeres (CEV, 2020). También ASFADDES, en la voz de su coordinadora general Gloria Gómez Cortés, ha reivindicado el importante papel desempeñado por las mujeres en los procesos de búsqueda:

Yo creo que las mujeres latinoamericanas hemos sido un ejemplo. Hemos convertido el dolor en lucha y el amor en resistencia, para lograr llamar la atención y que se asumieran mecanismos y herramientas para la búsqueda efectiva y para el regreso a casa de ellas y ellos. (UBPD, 2014)

En la década de los 2000 las desapariciones forzadas fueron cometidas en una mayor proporción por estructuras paramilitares que actuaban con apoyo, aquiescencia o colaboración estatal. El proceso de desmovilización paramilitar y la aplicación de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) pusieron en evidencia lo masivo del fenómeno y la necesidad de avanzar en un entramado institucional que fijara directrices de atención, acompañamiento y reconocimiento a las víctimas de desaparición forzada. Desarrollos como el Plan Nacional de Búsqueda, adoptado por la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en 2007 y la adopción de la ley por la cual se rinde homenaje a las víctimas de

desaparición forzada (Ley 1408 de 2010) forman parte de este recorrido evolutivo de reconocimiento de derechos logrado gracias a la movilización de las víctimas y sus procesos organizativos.

En este escenario, surgen otras organizaciones que al igual que las Madres de Plaza de Mayo reivindican la maternidad como identidad estratégica para la acción política, lo cual se advierte de manera fuerte en movimientos sociales en Colombia como Madres de la Candelaria, Madres de Soacha y Madres de los Falsos Positivos de Colombia, frente a crímenes como el secuestro y las ejecuciones extrajudiciales respectivamente.

Las cuatro mujeres entrevistadas han pertenecido o pertenecen a procesos organizativos de víctimas como ASFADDES, Movice y Familiares del Palacio de Justicia. Pilar relata que los familiares de la cafetería del Palacio de Justicia no se conocían antes, pero empezaron a encontrarse y fortalecerse mutuamente:

Pues bueno, todas las familias pelean y todas las familias se disgustan. Nosotros somos una de esas familias. Empezamos a vernos cada ocho días, a conocer los dolores de cada uno. El abogado Umaña nos obligaba a vernos cada ocho días. Todos los martes. Nos obligaba, decíamos, pero empezamos a entender la necesidad y luego ya lo veíamos como una cotidianidad. [...] independiente de todos los desacuerdos, para nosotros es importante sabernos como una familia. También los que han llegado últimamente. (entrevista a Pilar Navarrete, 2021)

Recientemente, a propósito de la creación del SIVJRNR, Elizabeth y Sandra han aportado a la consolidación del GEFPDC compuesto por víctimas de desaparición forzada en el exilio:

[...] somos el grupo de familiares que ha salido por desaparición forzada y nos sentimos muy identificados en la búsqueda, aprendimos del daño que nos hacemos en las organizaciones porque el dolor no nos deja ver si estamos maltratando a otras personas, entonces [ahora] somos más amorosos, queridos, nos acompañamos más, no nos exigimos tanto y nos contenemos entre todos [...]. (entrevista a Sandra Ubaté, 2021)

[...] encontrarnos con este grupo ha sido fortalecernos. Somos como una gran familia [...] Y bueno, hemos dicho que nos tenemos que fortalecer para desde acá nos escuchen y que la unidad [UBPD] nos escuche y trabajar de la mano de ellos. [...] hemos venido haciendo muchas cosas, escribimos un libro, hicimos el informe, nos encontramos y compartimos las experiencias que cada una ha tenido en su caso, y eso ha sido súper importante porque nos ha retroalimentado a cada uno. (entrevista a Elizabeth Santander, 2021)

## APROXIMACIÓN A LOS DAÑOS QUE GENERA LA DESAPARICIÓN FORZADA EN LAS MUJERES BUSCADORAS

El derecho internacional de los derechos humanos establece que toda violación de una norma internacional genera para los Estados una obligación de reparación (Orentlicher, 2005, ppio. 31), la cual es correlato del derecho que ha sido reconocido en titularidad de las víctimas y sus familiares. Este reconocimiento ha sido incorporado paulatinamente en el ordenamiento jurídico colombiano primero en el ámbito jurisprudencial<sup>8</sup> y luego en disposiciones como la Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz, Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y en el texto constitucional a través del Acto Legislativo 01 de 2017 que crea el SIVJNR, normas que además reconocen la necesidad de adoptar un enfoque de género en la satisfacción de los derechos de las víctimas.

De acuerdo con el *Conjunto actualizado de principios para la lucha contra la impunidad*, la reparación integral debe abarcar todos los daños y perjuicios generados a las víctimas, así como contemplar un conjunto de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Orentlicher, 2005, ppios. 34 y 35). La reparación además debe ser “suficiente, proporcional, efectiva, rápida y acorde con las características derivadas del género, la edad, la clase, la etnia, la religión, la ideología, la orientación sexual y la discapacidad, entre otras, de las víctimas” (Barraza Morelle y Guzmán, 2008, p. 132).

Ahora bien, la cuestión de la reparación a las mujeres víctimas de violencia sociopolítica está precedida por la pregunta de ¿qué se va a reparar?, y de manera particular la respuesta a las preguntas de ¿qué ocurrió? ¿Qué daños e impactos generó el hecho traumático? Y ¿cuáles fueron los impactos diferenciados que esos daños/traumas produjeron en las mujeres que buscan a sus seres queridos? ¿De qué manera la violencia reprodujo o exacerbó patrones de exclusión, discriminación, racismo y dominación?

Desde la perspectiva psicosocial, un primer concepto relevante es el de trauma, referido “a una vivencia o experiencia que afecta de tal manera a la persona que la deja marcada, es decir, deja en ella un residuo permanente” (Martín Baró, 1990, p. 10). Las violaciones a derechos humanos, entre ellas la desaparición forzada, normalmente corresponden a eventos traumáticos, que ocasionan una fractura en la vida de quien las sufre, marcan un antes y un después en el trayecto vital (Beristain, 2010). Adicionalmente, también generan una ruptura en la sociedad, por ello se habla de traumas psicosociales (Beristain, 2008), de manera que se da una relación dialéctica entre lo individual y lo colectivo (Beristain, 2010). Esta dimensión es relevante en tanto en los casos de desaparición forzada el

8 Ver por ejemplo, Corte Constitucional, sentencias C-228 de 2002, C-454 de 2006, C-210 de 2007 y C-1199 de 2008.

trauma no es una producción individual, sino social/institucional, aspecto que tiene importantes consecuencias a la hora de determinar qué debe hacerse para superar esos traumas (Correa González, 2013).

En el escenario jurídico, el daño es un concepto análogo al de trauma, que denota “una lesión (destrucción, aminoración, menoscabo) que sufre una persona y que recae sobre un bien o sobre un derecho material o inmaterial, en general sobre un interés legítimo” (Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit *et al.*, 2010, p. 70). En términos generales, el derecho internacional de los derechos humanos reconoce dos tipos de daños, los materiales y los inmateriales. Los primeros se refieren a las afectaciones patrimoniales, al menoscabo económico que sufre la persona debido al hecho victimizante y comprende el daño emergente y el lucro cesante. Por su parte, los daños inmateriales incluyen

[...] tanto los sufrimientos y aflicciones causadas a la víctima directa y a sus allegados, el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de la víctima o su familia. (Corte IDH, 2010, párr. 275)

Igualmente, en los casos de desaparición forzada es posible identificar daños colectivos, cuando el hecho violento afecta a una comunidad, un proceso organizativo o un pueblo étnico. Para la Corporación Avre, “un daño colectivo se genera cuando un hecho de violencia sociopolítica lesiona o pone en riesgo la identidad colectiva y el desarrollo cultural, social y político de una comunidad, organización o sector social” (Grupo de Trabajo pro Reparación Integral, 2008, p. 13). Este tipo de daños se expresa en daños a la identidad colectiva y al sentido de pertenencia; daños a los liderazgos y a la participación; daños a la dignidad y al buen nombre; daños a la identidad cultural y a los elementos simbólicos de la colectividad; rupturas en las dinámicas de relacionamiento, entre otros (Grupo de Trabajo pro Reparación Integral, 2008). En el caso de colectivos étnicos, Beristain (2008) advierte que la valoración de los daños debe hacerse consultando las propias cosmovisiones. Al respecto, los decretos étnicos<sup>9</sup> que reglamentan la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) reconocen otros tipos de afectaciones como las espirituales, culturales, territoriales, ambientales, daños a la integridad y autonomía política, daños por racismo y discriminación, daños por libertad de circulación, entre otras.

9 Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, por medio de los cuales se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o gitano y a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

A otra escala, también se puede hablar de daños sociales, predicables de las afectaciones a la sociedad en su conjunto como consecuencia del hecho violento, dimensión que se abordará más adelante.

## Daños materiales

En razón de la posición social y económica desigual de las mujeres, estas experimentan las desapariciones de manera diferente que los hombres (ICTJ, 2015). Uno de los cambios más recurrentes en el contexto económico, es el cambio abrupto de los roles de los y las integrantes de la familia, “de la noche a la mañana las familiares de los desaparecidos se ven obligadas a ocupar el lugar de sostén familiar y cabeza de familia” (ICTJ, 2015, p. 6), un papel que en la mayoría de las sociedades patriarcales desempeñan los hombres y que de manera intempestiva deben asumirlo las mujeres. Este cambio de roles se suma a “sobrecargas de trabajo y afectivas, especialmente cuando tienen que hacerse cargo solas de la familia” (Beristain, 2010, p. 46). En su testimonio ante la Corte IDH, Pilar Navarrete señaló:

La vida de nuestra familia y la mía, a partir de la desaparición de Héctor Jaime, cambió para siempre, yo era muy joven, tenía 20 años, nunca había trabajado en la vida. Cuando vivíamos con Jimmy yo me encargaba del cuidado de las niñas y él del sustento diario, me daba todos los días \$15.000 para el mercado y los gastos de la casa [...] Cuando Jimmy fue desaparecido entonces a mí me tocó empezar a buscar trabajo porque tenía cuatro hijas pequeñas que educar, al principio trabajé en la cocina de un restaurante en el centro pelando papas [...] luego de eso un tío me dio trabajo en una empresa de confecciones que tenía [...] pero mi tío se fue a vivir a Estados Unidos y la empresa se liquidó [...] entonces tuve que trabajar en una empresa de embutidos, era un trabajo terrible, el olor a carne no se quitaba de la piel, así uno se bañara tres veces. (2013, pp. 6-7)

Tal como indica el Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas, “la conmoción emocional se ve agravada por las privaciones materiales, agudizadas por los gastos realizados si la mujer decide emprender la búsqueda del ser querido” (Naciones Unidas, 2013, párr. 12). Sandra y Pilar han reflexionado sobre los costos que implica la búsqueda, también para poner de relieve que hay familias que no buscan, no porque no quieran, sino porque no está en sus posibilidades económicas. Muchas de las víctimas tienen que recorrer la ciudad para acudir a las diversas instituciones estatales, diligencias judiciales, desplazarse a otros lugares del país, algunos alejados para buscar a sus seres queridos, incluso conocí víctimas que viajaron por sus propios medios a los lugares de procesos de negociación y desmovilización de actores armados para

preguntarles por el paradero de sus esposos, hermanos e hijos. Señala Sandra Ubaté en la entrevista del 2021:

[...] no somos capaces de ver que buscar tiene un costo muy alto, es un costo económico que uno no se da cuenta que necesita para el transporte, para la fotocopia, para ir a la defensoría, para comerse algo por la calle porque le va a tocar hacer filas, pasar horas en la calle que lo atiendan a uno, para sacar fotocopias de las pancartas, esas cosas tienen un costo y nosotros nunca lo decimos pero si uno se pusiera a sumar \$20.000 pesos diarios a lo largo del proceso de búsqueda son millones. Eso es lo que los familiares gastamos, eso cuando no hay que hacer viajes regionales o las exhumaciones, las familias invierten parte de lo que sería económico, parte del sustento de la familia en la búsqueda [...].

Por su parte, Pilar Navarrete expresó en su declaración ante la Corte IDH,

Aunque para mí eso hace parte de mi deber, y lo hago y seguiré haciendo con mucho cariño, pues hemos tenido gastos en la búsqueda de Jimmy [...] hemos gastado en los viajes que hicimos a diferentes ciudades, en las reuniones con las autoridades, en las conmemoraciones, en las reuniones con los abogados [...] Yo digo que cualquier dinero que se gasta en la búsqueda es una inversión para salir de la duda de dónde está [...]. (2013, p. 9)

Existen otras circunstancias gravosas que se han ido transformando a raíz del marco jurídico, cuya expedición han incentivado organizaciones de víctimas<sup>10</sup> y que han facilitado la suspensión de procesos ejecutivos contra la persona desaparecida: el pago de salarios, el trámite de pensión, la posibilidad de administración de bienes, entre otros que no estaban previstos en las décadas previas a los 2000 en que se reconoce la desaparición forzada como delito en Colombia.

Por otro lado, la Ley 1408 de 2010 en su artículo 7 establece que el Estado deberá disponer los recursos necesarios para solventar los gastos funerarios, de desplazamiento, hospedaje y alimentación durante todo el proceso de entrega de cuerpos o restos que hubieren sido hallados. No obstante, ante la multiplicidad de instancias que intervienen en los procesos de entrega y la falta de divulgación de estos derechos, no siempre es fácil para las víctimas su exigencia y muchas se ven obligadas a cubrir estos gastos por su cuenta.

10 Entre ellas la Ley 589 de 2000, la Ley 986 de 2005 y la Ley 1531 de 2012.

## Daños inmateriales

La Corte IDH ha reconocido que la violación del derecho a la integridad física y psíquica en las familiares de personas que han sido desaparecidas forzosamente es una consecuencia directa del hecho mismo de la desaparición que les causa un severo sufrimiento, “que se acrecienta, entre otros factores, por la constante negativa de las autoridades estatales de proporcionar información acerca del paradero de la víctima o de realizar una investigación eficaz para lograr el esclarecimiento de lo sucedido” (Corte IDH, 2014, párr. 533).

En los casos de desapariciones forzadas, al no existir un cuerpo, se produce un duelo congelado, interrumpido o complicado (ICTJ, 2015) y la incertidumbre se acompaña de sentimientos de angustia, desesperación, impotencia y un dolor permanente. En su declaración ante la Corte IDH Pilar señaló: “al estar Jimmy desaparecido la falta de certeza respecto a si está vivo o muerto me generaba muchos sentimientos de culpa, de dolor, de miedo” (Navarrete, 2013, p. 8). En su entrevista expresó Candelaria Vergara:

El impacto emocional es muy grande, el miedo, por un lado, la rabia, la incertidumbre y el desespero, uno se desespera mucho porque uno está preguntándose ¿qué pasó?, ¿dónde lo tienen?, ¿qué le están haciendo? También, la soledad, toda esa vida es muy difícil. (2021)

El hecho traumático de la desaparición produce una ruptura profunda en la vida de quien la sufre. Señala Elizabeth en la entrevista de 2021, “mi vida cambió totalmente. Era como si me hubieran sacado todo, como si hubieran arrancado todo de mí. Me arrancaron el corazón, mi pensamiento, mi vida. En un minuto me quitaron todo”. Igualmente, espacios de desenvolvimiento de las mujeres, como la familia y la comunidad, así como sus relaciones con ellos, resultan afectados por situaciones de desarticulación o desintegración (Guillerot, 2008).

En el caso de las desapariciones del caso Palacio de Justicia vs. Colombia, a partir de los testimonios de las víctimas y el peritaje de Clemencia Correa González, la Corte IDH encontró probada una serie de afectaciones a la integridad psíquica y personal de las víctimas, representadas en:

- (i) “la incertidumbre que genera [...] el desconocimiento del paradero de sus seres queridos y [...] las respuestas insatisfactorias del Estado”;
- (ii) secuelas a nivel personal, físicas y emocionales; (iii) “las estigmatizaciones recibidas, [...] que fue[ron] aislándolos de amigos y vecinos”;
- (iv) la modificación de sus proyectos de vida familiares y personales; (v) las amenazas que reportaron haber recibido como consecuencia de las acciones de búsqueda; (vi) la modificación de sus relaciones sociales, la

ruptura en la dinámica familiar, así como un cambio en la asignación de roles en las mismas; (vii) la impunidad en que se encuentran los hechos, así como (viii) la esperanza de hallar a sus familiares, o (ix) la imposibilidad de sepultarlos dignamente de acuerdo con sus creencias, alterando su proceso de duelo y perpetuando el sufrimiento y la incertidumbre. (Corte IDH, 2014, párr. 534)

En una investigación del ICTJ (2015) en la que describe los rasgos de las mujeres buscadoras, se identifica un conjunto relevante de afectaciones a su salud mental, entre las que se incluyen síntomas como “pesadillas, ansiedad, depresión, culpa, rabia, insensibilidad emocional, evasión, un estado de alerta permanente y trastornos del sueño” (p. 11). También la psicóloga Carolina Torres en su trabajo ha identificado que en el ámbito familiar se producen otras afectaciones como la pérdida de vínculo o imposibilidad de entablar relaciones sanas con las parejas, hijos e hijas; otras pierden el goce de la sexualidad, o se pierden o se dañan los lazos con otros integrantes de la familia (entrevista a Carolina Torres, 2021).

Las cuatro mujeres entrevistadas han sufrido estigmatización, señalamientos y en el caso de Elizabeth y Sandra amenazas que las forzaron al exilio, desde donde continúan sus luchas. En su informe a la CEV, Elizabeth, Sandra y otras personas en el exilio, quisieron retratar algunos de los obstáculos que enfrenta la búsqueda desde el exterior,

[...] con este informe pretendemos primero contar lo difícil que es buscar en la distancia porque hay vacíos jurídicos. Queremos contar lo difícil que es mantener el contacto con el tema organizativo en Colombia. Estamos de este lado, pero eso no significa que nos estemos llenando de plata, que cobremos en dólares y vivamos una vida súper. Queremos contar que hay unos niños fracturados, unas familias destruidas, unos niños que no tienen identidad porque no saben de dónde son, qué idioma hablan, no entienden sus raíces, odian a su país, no entienden tanta violencia. Pero también mostrar que las terceras generaciones son procesos diferentes, tienen otra mirada del caso colombiano, un proceso más amoroso más conciliatorio que en realidad no les interesa tanto la búsqueda de castigo, si no la búsqueda de justicia. (entrevista a Sandra Ubaté, 2021)

Resulta alentador encontrar que muchas mujeres también descubren en la búsqueda mecanismos de sanación, de reconstrucción de su identidad, de socialización, “incluso enfrentar mejor la situación centrándose en las tareas cotidianas, cuestionando el rol socialmente asignado y teniendo nuevas formas de pensar sobre sí mismas” (Beristain, 2010, p. 46). Muchas de ellas, incursionaron en el ámbito de lo público en su ejercicio de reclamación. Relata Candelaria que si bien ella era una militante del PCC-ML no estaba acostumbrada a la

vocería política, habilidades que fue adquiriendo en el proceso de indagación por la desaparición de su esposo,

[...] yo antes era conocida como la esposa de Pedro, cumplía el rol de estar detrás de los compañeros, yo no estaba preparada para asumir esas vocerías, además yo estaba muy joven, a mí me toca hacerme pública a nivel de la denuncia, darme a conocer en medios de comunicación, en sindicatos, en ONGS, tener que ir a la Fiscalía, a la Defensoría, en todos los estamentos donde tuvimos que hacer la denuncia. (entrevista a Candelaria Vergara, 2021)

Señala Carlos Beristain (2012) que los impactos de la violencia pueden verse atenuados por factores mediadores como el afrontamiento y el apoyo social. Las mujeres entrevistadas hallaron otras formas de expresar su dolor, sus deseos y otras maneras de sanar. Pilar e Inés Castiblanco, otra de las víctimas del caso Palacio de Justicia, son las protagonistas de la obra de teatro *El Palacio Arde* en la que además de recrear momentos de la búsqueda, hablan de sí mismas, de sus historias de vida, se imaginan a través de diálogos jocosos pero profundos qué le dirían a sus seres queridos si regresaran;

[...] yo les cuento que toda la vida quise hacer un stand up comedy desde las víctimas, a mí me parece que uno puede contar muchas cosas [...] es doloroso contar todo lo que me pasó, que he sufrido, que he golpeado, que me han sacado de la Plaza de Bolívar, pero también es una manera graciosa, ¿por qué las víctimas siempre tenemos que estar en un semáforo pidiendo limosna? (Cerosetenta, 2019)

Sandra aprendió a bordar y a recrear los rostros de sus seres queridos entre bastidores e hilos, y Elizabeth encontró refugio en las letras de su poesía,

¡Marino! Quisiera saber dónde descansa tu cuerpo torturado y ultrajado, poder arañar la tierra con mis manos, llegar hasta el fondo de tu sepulcro compartido por quién sabe cuántos más y reconocer tu cuerpo entre todos esos restos. Abrazarte fuerte contra mi pecho, sentir que te he rescatado y gritar, desde el silencio contenido de los años, que por fin te he encontrado. Quiero que tu rostro aparezca en el infinito mundo de los sin olvido, en las estrellas, en el universo entero para que tu imagen se clave con dolor remordiéndome a los que te desaparecieron. Y que jamás puedan olvidar que un día fuiste el hombre nuevo. El hombre que nunca pudieron ser ellos. Estás ahora en la nada y estás en todos. Hasta siempre Marino, Hasta siempre compañero mío. (entrevista a Elizabeth Santander, 2021)

El informe *Hasta encontrarlos* del CNMH dice con acierto que las víctimas de desaparición forzada no son solo una *comunidad de dolor*, “son sobre

todo personas que luchan con vehemencia por recuperar el sentido que les ha sido negado, por volver a unir aquello que ha sido roto delante de ellos” (CNMH, 2016, p. 16).

Una característica que comparten Pilar, Candelaria, Sandra y Elizabeth es que son personas que proyectan su identidad como sujetas políticas. Sus reflexiones normalmente superan sus propias vivencias y expresan públicamente sus elaboraciones acerca de la administración de justicia, la situación de derechos humanos en Colombia, el proceso de paz, etc. Igualmente formulan de manera permanente propuestas de impulso judicial de sus casos, pero también activan por cuenta propia vías no judiciales de reivindicación de sus derechos. En su discurso, han dejado muy claro que su lucha está orientada a impulsar transformaciones sociales e institucionales particularmente para que se conozca en nuestro país la dimensión de la desaparición forzada y se adopten procesos serios de búsqueda de todas las personas desaparecidas.

## **Daños colectivos y sociales**

Dado que constitucionalmente la obligación de la Fuerza Pública es proteger la vida, honra y bienes de la población, la desaparición forzada genera un quiebre profundo en la confianza de las personas hacia el Estado. Como señala el CNMH, “la violencia física y emocional es perpetrada precisamente, por quienes tienen la responsabilidad social y legal de cuidar a los ciudadanos, de mantener el orden en su mundo, de preservar la estabilidad y predictibilidad de sus vidas” (2014, p. 19).

Cuando los y las familiares de las víctimas acuden a las instituciones para que investiguen, busquen y reparen, existe la esperanza de que estas desarrollen acciones para restablecer la confianza quebrada. Por el contrario, con frecuencia las víctimas encuentran silencio, impunidad, desatención y agresiones. La revictimización ha sido definida como “la ocurrencia de ciertos eventos asociados a las violaciones, a los derechos humanos cuyo efecto previsible es el de incorporar nuevas situaciones dolorosas a un contexto humano previamente traumatizado” (CNMH, 2014, p. 88, citando a Madarriaga, 2006).

Por mi experiencia como abogada defensora de derechos humanos, tengo en mente muchas narraciones de mujeres que tuvieron que emprender solas la búsqueda enfrentándose a leyes que no les favorecían, a la estigmatización social porque “por algo sería que lo desaparecieron” y algo que me ha repetido muchas veces Sandra es que el lenguaje jurídico no está hecho para que las personas del común entiendan. De manera que no solo las víctimas no recuperan la confianza en el Estado, sino que el dolor se profundiza por este conjunto de situaciones

revictimizantes. Al no poder participar en los procesos de búsqueda e investigación, que es su derecho, se les niega además su condición de ciudadanas.

El camino de exigencia de justicia es con frecuencia tortuoso. En el caso de Candelaria, su reconocimiento como víctima se dio muchos años después de que iniciara la investigación, la cual ha conllevado muy pocos resultados, 28 años después de iniciada solo se ha vinculado una persona sin mayores avances; en el caso de Sandra, a pesar de que fue ella quien entregó todas las pruebas a la fiscalía y se logró que los responsables fueran llevados a juicio, fueron absueltos; en el caso de Elizabeth la investigación permanece en fase preliminar sin que un solo responsable sea identificado; en estos dos últimos casos las investigaciones se mantienen abiertas gracias a la persistencia de Sandra y Elizabeth y se han enfocado en la búsqueda. En el caso Palacio de Justicia, si bien no existe una condena penal por la desaparición del esposo de Pilar, en 2014 la Corte Interamericana reconoció la desaparición forzada, ordenó medidas de reparación en su favor (Corte IDH, 2014) y en septiembre de 2018 los restos de su esposo le fueron entregados en una ceremonia de entrega digna (*El Espectador*, 18 de septiembre de 2018), acción que le permitió realizar el duelo y continuar en el requerimiento de verdad.

## A MANERA DE CONCLUSIÓN: REFLEXIONES SOBRE REPARACIÓN

La respuesta de Sandra a la pregunta “¿cómo se sentiría reparada?” refleja las dificultades de pensar la reparación en casos de violencia sociopolítica o de violencias cometidas en el marco del conflicto armado:

[...] no sabemos cómo sería el camino para encontrarle paz a esta vida, a este corazón... Yo a veces no dejo de sentir que tengo un hueco en mi pecho y que puedo meterle la mano y apretar fuerte, fuerte mi corazón y yo digo ¿eso quién lo repara? (entrevista a Sandra Ubaté, 2021)

El concepto de reparación en estos casos se basa en la noción ideal de tratar de volver las cosas al estado anterior, sabiendo que es imposible que ello ocurra. Se trata de intentar reparar aquello que es irreparable. Al respecto manifiesta el CNMH:

[...] el daño causado no puede borrarse por la dimensión desbordante del dolor, el sufrimiento causado y lo inexplicable del hecho violento en sí mismo. Por ello, la reparación debe basarse en reconocer que no es posible “volver al estado anterior del hecho violento” y sobre este reconocimiento, construir medidas que dignifiquen a la víctima y sus familiares (2014, p. 23)

Diana Esther Guzmán (2009) señala que en procesos de reparación de mujeres víctimas de violaciones a derechos humanos existen dos enfoques que resultan especialmente útiles. Por un lado, el enfoque de género, que permite identificar los efectos diferenciados de la violencia en la vida de las mujeres y los hombres, y por el otro, el enfoque transformador, que evidencia las limitaciones del concepto clásico de reparación como *restitutio in integrum*, en tanto la violencia en contra de las mujeres normalmente se inscribe en esquemas de discriminación presentes en la sociedad, por lo que la mirada debe ir más allá de “volver las cosas al estado anterior”, e intentar transformarlas. Esto significa que la reparación puede contribuir a subvertir, en vez de reforzar, relaciones de género preexistentes (Guillerot, 2008). Un tercer enfoque relevante sería la perspectiva interseccional que permitiría identificar tanto sistemas de opresión específicos en cada uno de los casos, como construir medidas de reparación que tomen en cuenta condiciones específicas como su pertenencia étnica, nivel educativo, ubicación geográfica, tipos de victimización acumuladas, entre otras.

Por su parte, Cecilia Barraza y Diana Guzmán (2008) indican que al momento de diseñar planes y medidas de reparación con enfoque de género estos deberían,

[...] i) hacer visible la violencia de género; ii) reconocer que aunque la violencia que sufre la mujer no sea de género, tiene un impacto diferencial; iii) que tanto en uno como en otro caso, los daños ocasionados deben ser reparados atendiendo las particularidades e impacto del mismo en la vida de las mujeres; y iv) que a las mujeres, incluidas aquellas que no han sido víctimas, debe permitírseles participar en la construcción, implementación y monitoreo de los programas de las políticas de reparación que se establezcan, bien sean de carácter judicial o administrativo. (p. 132)

Tomando en cuenta estos elementos, algunos obstáculos que encuentran las mujeres en la búsqueda, que surgieron de la revisión bibliográfica y las entrevistas realizadas, son: (i) factores subyacentes como los arreglos de género preexistentes, la menor formación y experiencia en el ejercicio público, prejuicios sociales como su actividad política o la de las personas que buscan, menosprecio por su condición de mujeres, etc., y (ii) factores emergentes como el cambio de roles en el hogar, subvaloración de los métodos de búsqueda, aumento de la carga económica y de cuidado, amenazas y exilio. Ahora bien, la reparación en cada caso debe responder a las circunstancias personales, familiares, culturales y espirituales de cada mujer, por lo que aquí no se hablará de fórmulas de reparación, sino de elementos que deben considerarse al momento de reparar a las mujeres buscadoras.

## Mujeres buscadoras como víctimas

El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas estima que las mujeres que buscan a sus familiares desaparecidos son también víctimas (Naciones Unidas, 2013, párr. 4), e insta a que los Estados omitan distinguir entre víctimas directas e indirectas al momento de definir las reparaciones, en tanto las mujeres “soportan formas específicas de sufrimiento como consecuencia directa de la desaparición” (párr. 38).

En esta línea, la Corte IDH ha establecido que las familias de víctimas de desaparición forzada pueden ser consideradas víctimas también (Corte IDH, 2020). Además, el *Conjunto de principios y directrices sobre el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones* adopta esta concepción amplia al reconocer como víctima,

[...] a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. (Naciones Unidas, 2005, ppio. 8)

Por su parte, la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas acoge este enfoque y reconoce como víctima de desaparición, no solo a la persona desaparecida, sino a “toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada” (art. 24). Este mismo instrumento les reconoce a las familiares en su carácter de víctimas, una serie de prerrogativas entre las que se encuentran su derecho a denunciar la desaparición y a que se inicie una investigación exhaustiva e imparcial (art. 12.1), a recibir protección de las autoridades (art. 12.1); el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida (art. 24.2); el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada (art. 24.4); y el derecho a conformar organizaciones que contribuyan a la búsqueda de personas desaparecidas (art. 24.7).

En el ámbito nacional, la citada ley homenaje reconoce como víctima tanto a quien ha sido objeto de desaparición, como a sus familiares, incluyendo a cónyuge o compañero o compañera permanente, hermanos y hermanas, padre y madre, “así como otros familiares que hubieren sufrido un daño directo como consecuencia de la desaparición forzada” (art. 2, Ley 1408 de 2010).

Públicamente, los recién creados órganos del SIVJRN, en particular la CEV y la UBPD han manejado un discurso público favorable a la consideración de las mujeres que buscan como víctimas, es decir, como sujetas de derecho.

## Dimensión del reconocimiento

Tal como señala el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas, “la adopción de una perspectiva de género en relación con el derecho a la verdad debería permitir descubrir la forma en que las desapariciones forzadas e involuntarias han afectado a las mujeres en los planos individual y colectivo” (Naciones Unidas, 2013, párr. 22).

Una afectación particular que sufrió Elizabeth es que la Unidad para las Víctimas si bien le reconoció como víctima de la conducta de desplazamiento forzado, no ocurrió lo mismo respecto de la desaparición forzada. La razón es que el artículo 3 de la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011) no reconoce como tales a aquellas personas que pertenecieron a un grupo armado. Si bien Sandra y Candelaria no han solicitado dicha inclusión, bien podría ser su situación. Aunque la Corte Constitucional ya declaró constitucional esta norma en estos casos, dado el Acuerdo de Paz con el grupo guerrillero FARC-EP, que también sufrió hechos victimizantes sobre personas que no estaban en situación de combate, convendría señalar, en primer lugar, la necesidad de una reforma a dicho artículo para que ellas puedan ser reconocidas institucionalmente como víctimas y acceder a los beneficios de esta normativa.

Un segundo elemento se relaciona con los trabajos de la CEV, que ha dado pasos importantes para el reconocimiento social de las mujeres buscadoras. Dado que un aspecto principal de su mandato se refiere a la dimensión del reconocimiento (art. 2, Decreto 588 de 2017), sería importante que en su Informe Final, la Comisión dedicara un espacio a la identificación de las afectaciones en la vida de las mujeres buscadoras, a la exaltación de su labor y a la recomendación de acciones sociales e institucionales que contribuyan a este propósito. Con relación al reconocimiento integral de los daños expresa el ICTJ que,

[...] una de las críticas habituales a las iniciativas de búsqueda de la verdad es que limitan su enfoque a los daños físicos, a expensas de los daños sociales y económicos que [...] afectan de manera desproporcionada a las mujeres tras una desaparición forzada. (2015, p. 13)

Por lo que un reconocimiento de las afectaciones debería ser comprensivo de las diferentes esferas de la vida afectadas (física, económica, espiritual, psíquica, cultural, etc.).

Igualmente, en la perspectiva de reformas institucionales convendría identificar los obstáculos que han sufrido las mujeres buscadoras en los procesos de exigencia de verdad y justicia. Además de amenazas, hostigamientos y estigmatización, también hay mujeres buscadoras que han sido víctimas de violencia sexual, la cual debe ser reconocida y sancionada, y que frente a ellas se emprendan acciones integrales de restablecimiento de sus derechos. En el caso de Sandra y Elizabeth, presentaron en marzo de 2021 un informe a la CEV que incluye tanto sus microrrelatos de vida como un capítulo de impactos del exilio, de allí que exista una expectativa sobre la manera en que la Comisión pueda reconocer esas afectaciones particulares de quienes buscan desde el exterior.

En tercer lugar, los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas reconocen que las víctimas tienen conocimientos importantes que pueden contribuir a las labores de búsqueda (CIDF, 2019, ppio. 2). En relación con las labores institucionales de la fiscalía y la UBPD, resulta relevante que las entidades que tienen a su cargo labores de búsqueda de personas desaparecidas reconozcan las formas de buscar que han desarrollado las familias durante décadas. En entrevista a Gloria Gómez, coordinadora general de ASFADDES, señala que “los familiares y las mujeres tenemos un acumulado que no lo tiene nadie más, porque los familiares fuimos los que salimos y creamos mecanismos y construimos modelos por cada caso, personalizamos la búsqueda” (UBPD, 2014). En este sentido, los planes de búsqueda deberían construirse a partir de la experiencia, conocimientos y necesidades de las mujeres que buscan y las organizaciones que las han acompañado.

En cuarto lugar, resulta crucial que en los procesos de búsqueda, prospección, identificación, inhumación y entrega se reconozcan “los deseos y las costumbres culturales de las familias y sus comunidades” (CIDF, 2019, ppio. 4). Ello implica mínimamente el reconocimiento y diálogo con autoridades tradicionales de los pueblos indígenas y afrodescendientes; concertación de los procedimientos; valorización del conocimiento tradicional; reconocimiento del componente espiritual y consideración sagrada de espacios territoriales; comprensión de la diversidad de cosmovisiones frente a la muerte, la justicia y la reparación y acompañamiento psicosocial y de autoridades espirituales conforme a las tradiciones y costumbres del pueblo o comunidad de que se trate (Equitas, 2014).

Por último, está la dimensión económica. En otras experiencias se ha identificado que las mujeres víctimas son reparadas “por una suerte de ‘herencia’ y no por el reconocimiento de su propio sufrimiento y el daño que [sufrieron]” (Guillerot, 2008, p. 166). Resulta significativa, en consecuencia, la compensación de los daños económicos que sufren las mujeres como efecto de la desaparición, los gastos en que se incurrió en términos de búsqueda, las vulnerabilidades económicas resultantes, gastos judiciales, funerarios y otros a los que se hizo referencia

previamente. Pilar Navarrete fue beneficiaria de una sentencia contencioso-administrativa que reconoció en su favor una compensación económica:

No puedo negar que la parte económica fue maravillosa para nosotros como familiares, porque mis hijas y yo vivimos con precariedades muy grandes, aguantamos muchísima hambre. Yo nunca le dije a nadie todas las necesidades que tuve, las angustias que pasamos con mis cuatro hijas, y poder tener un techo, poder tener tranquilidad es importante. (entrevista a Pilar Navarrete, 2021)

También otras medidas de índole social como microcréditos, becas educativas y capacitación en aspectos productivos pueden impactar positivamente en la vida de las mujeres, ya sea para mejorar su nivel de ingresos, garantizar su autonomía económica o mejorar su autoestima (Guillerot, 2008).

Ahora, una reflexión que surge de mis conversaciones con las entrevistadas es que una decisión judicial también podría compensar simbólicamente el tiempo que invirtieron en la búsqueda. Es algo que ellas difícilmente reclamarían, pero si se asume que es un trabajo de cuidado no remunerado, bien podría contemplarse como parte de la indemnización.

Ahora, ya que no todas las víctimas acceden a la vía judicial, sería importante asegurar la reforma a la Ley 1448 de 2011, para que familiares de personas que militaban en grupos armados puedan acceder a este tipo de compensaciones, o mujeres víctimas que no alcanzaron a ser incluidas en el registro, por ejemplo, por estar en el exilio, puedan beneficiarse del programa de reparaciones administrativas.

## Dimensión de la participación

La participación de las mujeres en los procedimientos relacionados con la desaparición forzada exige su plena representación en todos los aspectos relativos a la desaparición forzada, incluida su participación en los procesos de adopción de decisiones, aplicación y evaluación (Naciones Unidas, 2013, párr. 34). Esto es una proyección de la idea de reconocimiento de las mujeres como ciudadanas, agentes sociales y sujetas de derechos, dimensión que les ha sido negada, particularmente a quienes se encuentran en el exilio.

En sus entrevistas, Candelaria, Sandra y Elizabeth reflejaron algunos de los obstáculos que enfrentan las mujeres en la búsqueda. Candelaria hizo énfasis en que por razones culturales las mujeres han tenido menor acceso a educación y a

posibilidades de participación en la vida pública<sup>11</sup>, lo cual tiene implicaciones en la búsqueda, ya que les toca por su cuenta adquirir los conocimientos necesarios para enfrentarse a las autoridades, a los procedimientos y a las reglamentaciones específicas. Sandra ha insistido en que el lenguaje jurídico y técnico resulta en algunos casos inaccesible e incomprensible para quienes buscan, lo que torna a ciertos espacios (reuniones, audiencias, diligencias) en excluyentes, aun cuando su vocación sea garantizar la participación de las víctimas. Elizabeth, por su parte, describió las dificultades económicas que enfrentan las personas que buscan y la importancia de que puedan contar con un adecuado acompañamiento,

También es muy duro ir a las instituciones, yo iba supongamos a la Procuraduría y me sentía sola, me sentía desprotegida. Escuchaba expresiones horribles de funcionarios y uno no se quejaba, sentía mucho miedo. Entonces algo que pienso es que ninguna debería estar sola porque es horrible estar sola en la búsqueda. (entrevista a Elizabeth Santander, 2021)

De allí que una de las recomendaciones para facilitar la labor de mujeres buscadoras es que se procuren mecanismos de fortalecimiento para que ellas tengan los conocimientos necesarios, en particular sobre los procedimientos relativos a la forma de solicitar información (Naciones Unidas, 2013, párr. 22) y adelantar acciones para subsanar la desigualdad de acceso de las mujeres a las instituciones públicas, incluidas las barreras lingüísticas, económicas y culturales (Naciones Unidas, 2013, párr. 29). Al respecto, manifestó Candelaria Vergara en la entrevista,

También se puede mejorar mucho en el cuidado de las buscadoras, de las víctimas, buscar mejor protección, que haya formas de educarnos, que las universidades tengan en cuenta que la situación de una víctima, su estado emocional es diferente, cambia mucho y que tengan esa consideración cuando uno está en la facultad o en el colegio, incluso con los hijos de las víctimas. (2021)

Los Estados deberían formular políticas integrales, coordinadas y dotadas de suficientes recursos para garantizar que las mujeres víctimas de desaparición forzada tengan pleno acceso a la protección judicial (Naciones Unidas, 2013, párr. 29), ello implicaría: (i) que toda mujer buscadora pueda contar con una asesoría jurídica brindada por el Estado, en caso de que no cuente con el apoyo de una organización; (ii) que funcionarios y funcionarias públicas tengan formación

11 Si bien desde la década de los ochenta se advierte una reducción de la brecha educativa entre hombres y mujeres (Banco Mundial, 2002; Dane, 2020), en el ámbito político dicha diferencia se mantiene, por ejemplo, en relación con la participación en cargos de elección popular, si bien ha aumentado la presencia de las mujeres, aún sigue siendo baja. En 2019 fueron electas solo dos gobernadoras, en nueve departamentos no hay alcaldesas, las mujeres electas como alcaldesas en todo el país equivalen al 12 % y menos del 20 % del Congreso está conformado por mujeres (Dane, 2020).

y sensibilidad en temas de género y cuenten con herramientas de atención apropiada a las víctimas, “todas las etapas de la búsqueda deben realizarse con perspectiva de género y con el personal adecuadamente capacitado, que incluya personal femenino” (CIDF, 2019, ppio. 4); (iii) que se puedan destinar fondos económicos institucionales a la búsqueda, por ejemplo, que si hay diligencias de prospección o exhumación, las mismas sean cubiertas por las instituciones estatales y no por las propias víctimas, muchas de ellas en condiciones de precariedad económica. De acuerdo con la Ley 1408 de 2010, ello está previsto para la entrega, pero existen otros momentos relevantes en los que las víctimas deberían poder participar y la institucionalidad podría hacer aportes intencionales con dicho propósito; (iv) que al momento de que una autoridad judicial reconozca reparaciones a las mujeres que buscan, tome en cuenta los impactos económicos de la búsqueda, incluyendo el incremento de las labores de cuidado y los cambios de roles como proveedoras económicas del hogar, y (v) que se desarrollen capacitaciones a las víctimas para que puedan conocer y dominar los procedimientos técnicos y legales de modo que los diálogos sean incluyentes y realmente participativos.

Por otro lado, el Acuerdo de Paz estableció como uno de sus elementos centrales la participación de las víctimas. Frente a ello, si bien los órganos del SIVJRN han dado pasos importantes de escucha de las víctimas, de involucramiento en la construcción de planes de búsqueda en el caso de la UBPD y de consideración de sus derechos en el caso de medidas cautelares sobre lugares de inhumación ordenadas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), este esfuerzo debe ser permanente, coordinado y orientado a que el proceso en sí mismo sea reparador.

Finalmente, una dimensión de la participación que se relaciona directamente con la reparación son la consulta y el consentimiento, si bien la pregunta “¿cómo se sentiría reparada?” no tiene una respuesta sencilla ni inmediata, es una cuestión que resulta obligatoria si se quiere que la reparación tenga un potencial restaurador de derechos.

## **Dimensión del acompañamiento para la sanación**

Una grave violación a los derechos humanos es una vivencia con características de hecho traumático que cambia totalmente la vida de quien la sufre. Ya se han descrito algunas de las consecuencias que sufren las mujeres buscadoras en su salud mental, así como algunos de los mecanismos de afrontamiento que ellas han encontrado. También se han desarrollado herramientas de acompañamiento especializado, principalmente desde la psicología, para valorar, reconocer y transformar el trauma. Existen dos dimensiones, la del acompañamiento psico-

lógico o psiquiátrico, cuyo escenario es individual y su necesidad dependerá de un diagnóstico. Tal como señala el ICTJ, “si no se tratan, los problemas físicos y mentales resultantes de las desapariciones forzadas pueden persistir y potencialmente derivar en condiciones más serias, como enfermedades coronarias y psicosis” (2015, p. 11).

Sobre este punto, Beristain (2010) alerta sobre la necesidad de tener presente que no todas las culturas definen la salud mental respecto de patrones occidentales: en ciertos pueblos y comunidades, “la dimensión intrapsíquica no está aislada sino que se encuentra vinculada a los mundos espirituales y sociales” (pp. 50-51). En ese sentido, las medidas de reparación relacionadas con la rehabilitación mental y psíquica deben ser adecuadas culturalmente, lo cual supone, por un lado, el reconocimiento de otros saberes y prácticas de sanación, y por el otro, la construcción participativa de las acciones reparadoras.

Una segunda dimensión se remite al acompañamiento psicosocial en el que, si bien está presente un aspecto individual, no se desliga de lo familiar y lo social. Se ha identificado la importancia del acompañamiento psicosocial para las víctimas de violencia sociopolítica, por la posibilidad que ofrece para comprender el hecho violento y desarrollar herramientas de afrontamiento. Carlos Beristain define el acompañamiento psicosocial como,

[...] el proceso de acompañamiento individual, familiar o comunitario orientado a hacer frente a las consecuencias del impacto traumático de las violaciones de derechos humanos y promover el bienestar, apoyo emocional y social a las víctimas, estimulando el desarrollo de sus capacidades. (2012, p. 9)

Muchas víctimas prefieren no llamarse a sí mismas de esta manera y utilizan otros conceptos como el de sobreviviente. Ello se debe a que en ciertos contextos se ha desprovisto a la noción de víctima de su sentido político, su potencial transformador y su agencia. El enfoque psicosocial y psicojurídico en el acompañamiento de graves violaciones a derechos humanos contribuye a transformar esta mirada:

[...] se debe ayudar a la gente a enfrentar las situaciones, a propiciar que la persona o la comunidad retomen el control de su vida en sus manos. Eso supone desafíos para hacer del acompañamiento algo que a la gente le ayude a recuperar su protagonismo activo y no convertirla en un objeto pasivo al que se orienta la ayuda. (Beristain, 2012, p. 10)

El proceso de búsqueda es difícil y largo, y las mujeres víctimas enfrentan numerosos obstáculos representados en la estigmatización, el descrédito y la falta de coordinación institucional, así como otras barreras institucionales

y legales. Al mismo tiempo, cada diligencia se acompaña de la esperanza del hallazgo y la frustración de la falta de respuestas. En cada uno de estos pasos es necesario un acompañamiento profesional de orden psicosocial. Si bien en Colombia entidades como la Unidad para las Víctimas y la Fiscalía cuentan cada vez más con mecanismos institucionales y profesionales en psicología, no siempre contribuyen a la sanación y el afrontamiento. Por ejemplo, ha resultado un poco sorprendente encontrar que la UBPD no cuenta con profesionales para el acompañamiento psicosocial a víctimas y que en el mejor de los casos remite a la Unidad para las Víctimas.

Un reto societal compete a las instituciones académicas, organizaciones y entidades para que puedan formar profesionales que desarrollen procesos sin daño y orientados a establecer vínculos de ayuda y reconocimiento de las víctimas como actoras sociales. Señala Candelaria Vergara en su entrevista, “las organizaciones de atención psicosocial como Taller de Vida, Copsico y Avre en su momento nos ayudaron muchísimo [...] entonces sí hay una necesidad de crear este tipo de organizaciones” (2021).

Un segundo elemento, ya institucional, se relaciona con la permanencia del acompañamiento psicosocial o psicológico. Muchas veces, este se circunscribe a eventos de exhumación o entrega, lo cual es bastante limitado si se toma en cuenta que el tránsito de la búsqueda puede extenderse por varias décadas. Un tercer elemento tiene que ver con las características del acompañamiento psicosocial, es imprescindible reconocer que las víctimas han encontrado sus propios mecanismos de afrontamiento individual, familiar y colectivo, que es necesario reconocer, fortalecer y apoyar.

## **REFLEXIÓN FINAL. LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, UNA OPORTUNIDAD PARA DIGNIFICAR LA BÚSQUEDA**

La creación de la UBPD como uno de los órganos del SIVJRNR fue un gran acierto del Acuerdo de Paz y un logro de las víctimas que hicieron presencia en la mesa de negociaciones de La Habana, Cuba, con sus testimonios y sus propuestas. En las entrevistas que tuve la oportunidad de realizar pregunté a cada una de las mujeres por sus expectativas frente a la UBPD y las condiciones que deberían existir para el restablecimiento de sus derechos. Por un lado, son conscientes de que la creación de la UBPD fue un logro colectivo:

[...] eso no lo da el gobierno ni se ha creado por obra y gracia del espíritu santo, sino que también por la lucha y la exigencia de que acá en Colombia hay muchos desaparecidos y necesitamos una organización que se dedica a buscarlos. (entrevista a Candelaria Vergara, 2021)

Por el otro, a pesar de los pocos resultados, aún subsiste alta motivación de las víctimas sobre el papel de la UBPD: “Yo creo que como familiares es lo mejor que nos ha pasado. Es una esperanza que volvió a renacer” (entrevista a Elizabeth Santander, 2021).

Por lo pronto, la UBPD tiene una base normativa que le permite garantizar un enfoque de género en sus procedimientos (Decreto Ley 589 de 2017, art. 4). Igualmente, desarrolló encuentros nacionales sectoriales con mujeres y personas LGBT para la construcción participativa del Plan Nacional de Búsqueda y los lineamientos de enfoques diferenciales y de género (GPAZ, 2019). Dichos documentos incluyen lineamientos conceptuales y metodológicos para abordar en los procedimientos de búsqueda, la exclusión y violencias de que han sido víctimas tanto las mujeres como las personas con identidades de género no normativas. La JEP y la UBPD promovieron también en agosto de 2019 el Segundo Encuentro por la Verdad desarrollado en la ciudad de Pasto, en el que además de promover el reconocimiento de las mujeres y familias buscadoras, se propiciaron diálogos e intercambios de experiencias sobre la búsqueda e identificación de los retos que enfrenta el SIVJRN en materia de búsqueda.

Mientras que la UBPD recién inicia sus labores, la búsqueda para muchas se ha extendido por décadas. Dignificar la búsqueda significa reconocer los aprendizajes de aquellas que han ejecutado esa labor con persistencia, coraje y esperanza, aprender de las lecciones y errores de las entidades que le precedieron y avanzar satisfactoriamente para responder a la pregunta incesante de miles: ¿dónde están? Al mismo tiempo, la institucionalidad en su conjunto debe aportar en la construcción de garantías de no repetición para que ninguna otra persona sea desaparecida en nuestro país.

## Entrevistas realizadas

1. Entrevista a Yeiny Carolina Torres Bocachica, fundadora Copsico, realizada en Valledupar, Cesar, el 30 de marzo de 2021.
2. Entrevista a María del Pilar Navarrete, realizada virtualmente el 10 de abril de 2021.

3. Entrevista a Sandra del Pilar Ubaté, realizada virtualmente el 13 de abril de 2021.
4. Entrevista a Candelaria Vergara, realizada el 13 de abril de 2021, en Bogotá.
5. Entrevista a Elizabeth Santander, realizada virtualmente el 18 de abril de 2021.

## REFERENCIAS

- Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (ASFADDES). (s.f.). Historia. <https://asfaddes.org/historia/>
- Banco Mundial. (2002). *Informe sobre el tema de género en Colombia*. Unidad de Gerencia de Países para Colombia, Venezuela y México, Unidad de Política Económica y Reducción de la Pobreza en América Latina y el Caribe.
- Barraza Morelle, C. y Guzmán, D. E. (2008). Proceso de reparación para las mujeres víctimas de violencia en el marco del conflicto armado colombiano. En Sin Tregua, *Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados* (pp. 105-139). Corporación Humanas. [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_143.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_143.pdf)
- Belucci, M. (1999). Childless motherhood: interview with Nora Cortiñas, a mother of the Plaza de Mayo, Argentina. *Reproductive Health Matters*, 13(7), 83-88. [https://doi.org/10.1016/S0968-8080\(99\)90116-7](https://doi.org/10.1016/S0968-8080(99)90116-7)
- Beristain, C. M. (2008). *Diálogos sobre la reparación. Experiencias en el sistema interamericano de derechos humanos. Tomo I*. IIDH. [https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2120/dialogo\\_reparacion\\_tomo1.pdf](https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2120/dialogo_reparacion_tomo1.pdf)
- Beristain, C. M. (2010). *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. Cejil. <https://publicaciones.hegoa.ehu.es/publications/233>
- Beristain, C. M. (2012). *Acompañar los procesos con las víctimas*. Fondo de Justicia Transicional. [http://www.psicosocial.net/historico/index.php?option=com\\_docman&view=document&layout=default&alias=833-acompanar-los-procesos-con-las-victimas&category\\_slug=herramientas-investigacion-accion-participante&Itemid=100225](http://www.psicosocial.net/historico/index.php?option=com_docman&view=document&layout=default&alias=833-acompanar-los-procesos-con-las-victimas&category_slug=herramientas-investigacion-accion-participante&Itemid=100225)

- Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). (2015). *Las desaparecidas y las invisibles. Repercusiones de la desaparición forzada en las mujeres*. ICTJ. <https://bit.ly/3rN7doV>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2014). *Entre la incertidumbre y el dolor: impactos psicosociales de la desaparición forzada. Tomo III*. CNMH. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2014/desaparicion-forzada/Tomo-III.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2016). *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. CNMH. <http://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/hasta-encontrarlos/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica y Observatorio de Memoria y Conflicto (CNMH-OMC). (2020). *El conflicto en cifras. Desaparición forzada*. <http://bit.ly/3rNfzgh>
- Cerosetenta. (2019). Nuevo episodio de Mirlo: Pilar Navarrete. Cerosetenta. <https://bit.ly/3wc1NH1>
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV). (2020). *El ejemplo de persistencia de las mujeres buscadoras en el Magdalena Medio*. CEV. <https://bit.ly/3tRm4Ps>
- Comité de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Desaparición Forzada. (2019). *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*. ONU.
- Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU). (2016). *Recomendaciones y propuestas de las víctimas, organizaciones de derechos humanos y especializadas para la puesta en marcha de medidas urgentes humanitarias, el fortalecimiento institucional y la nueva Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas*. CCEEU. <https://bit.ly/2RfTV7u>
- Correa González, C. (2013). Peritaje psicosocial realizado a las víctimas de desaparición forzada. *En Caso 10.738 Carlos Augusto Rodríguez Vera y otros (Palacio de Justicia)*. Sin publicar. Archivo Cajar.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2010). Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala. Sentencia de 25 de mayo de 2010. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_212\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_212_esp.pdf)

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2014). Caso Rodríguez Vera y otros (desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia. Sentencia de 14 de noviembre de 2014. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. <https://bit.ly/3ot6J6r>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2020). *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 6: Desaparición forzada*. (Ed. actualizada). <https://bit.ly/3qJYq5S>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (Dane). (2020). *Hombres y mujeres: brechas de género en Colombia*. Dane. [mujeres-y-hombre-brechas-de-genero-colombia-informe.pdf](https://dane.gov.co/mujeres-y-hombre-brechas-de-genero-colombia-informe.pdf) (dane.gov.co)
- El Espectador. (2018, 18 de septiembre). Entregan restos de Jaime Beltrán, desaparecido del Palacio de Justicia. <https://bit.ly/3yjBIMq>
- El Espectador. (2021, 27 de enero). Las mujeres que buscan a los desaparecidos en Colombia. <https://www.elespectador.com/reportajes/mujeres-buscadoras/>
- Equitas. (2014). *Ciencias forenses en diálogo intercultural. Lineamientos generales para exhumaciones y necropsias, construidos desde el diálogo con tres comunidades del Caribe colombiano*. Equitas.
- Facio, A. (1992). Cuando el género suena cambios trae. *Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. Ilanud. [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16\\_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1\\_Alda%20ofacio\\_Cuando\\_el\\_gen\\_suena\\_cambios\\_trae.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1_Alda%20ofacio_Cuando_el_gen_suena_cambios_trae.pdf)
- Feria Tinta, M. (2006). La víctima ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos a 25 años de su funcionamiento. *Revista IIDH*, 43, 159-2003. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08060-4.pdf>
- Género en la Paz (GPAZ). (2019). *La paz avanza con las mujeres. Observaciones sobre la incorporación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz*. GPAZ. <https://bit.ly/3fkAemR>
- Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, Fiscalía General de la Nación y Embajada de la República Federal de Alemania. (2010). *Daño y reparación judicial en el ámbito de la Ley de Justicia y Paz*. Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, Fiscalía General de la Nación y Embajada de la República Federal de Alemania. <https://corteidh.or.cr/tablas/r26736.pdf>

- Grupo de Trabajo pro Reparación Integral. (2008). *Dimensión política de la reparación colectiva. Cuaderno de reflexión sobre reparación integral*. Arfo Editores e Impresiones Ltda.
- Grupo Europa de Familiares de Personas Desaparecidas en Colombia, con la participación de familiares en Estados Unidos y Argentina (GEFPDC). (2021). *Desde el exilio seguimos buscando. Sus voces, nuestras memorias*. Sin publicar.
- Guillerot, J. (2008). Los desafíos de la perspectiva de género en un programa de reparaciones: el ejemplo peruano. *Revista Género*, 8(2), 155-174. <https://periodicos.uff.br/revistagenero/article/view/30918/18007>
- Guzmán, D. E. (2009). Reparaciones con enfoque de género: el potencial para transformar la discriminación y la exclusión. En *¿Justicia desigual? Género y derechos de las víctimas en Colombia* (pp. 165-192). Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. [www.dejusticia.org/publication/justicia-desigual-genero-y-derecho-de-las-victimas-en-colombia/](http://www.dejusticia.org/publication/justicia-desigual-genero-y-derecho-de-las-victimas-en-colombia/)
- Hall, S. (2003). *¿Quién necesita identidad?* En S. Hall y P. Gay (Comps.), *Cuestiones de identidad cultural* (pp.13-39). Amorrortu.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). (2015). *Comportamiento del fenómeno de la desaparición*. INMLCF. <https://bit.ly/3tWJfHQ>
- Mantilla, J. (2013). La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. *Themis, Revista de Derecho*, 63, 131-166. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5110711>
- Martín Baró, I. (1990). *Psicología social de la guerra: trauma y terapia*. UCA Editores. <https://bit.ly/3wcC4gj>
- Naciones Unidas. (2005). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Res. 60/147. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>
- Naciones Unidas. (2013). Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98º período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012). A/HRC/WGEID/98/2. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disappearances/GC/A-HRC-WGEID-98-2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disappearances/GC/A-HRC-WGEID-98-2_sp.pdf)

- Navarrete, M. del P. (2013). Affidavit ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *En Caso 10.738. Carlos Augusto Rodríguez Vera y otros (Palacio de Justicia), 2 de noviembre de 2013*. Sin publicar. Archivo Cajar.
- Orentlicher, D. (2005). Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. E/CN.4/2005/102/Add.1. [https://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_s.aspx?si=E/cn.4/2005/102/Add.1](https://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?si=E/cn.4/2005/102/Add.1)
- Ortiz Cuchivague, K. (2012). Las Madres de la Plaza de Mayo y su legado por la defensa de los derechos humanos. *Trabajo Social, Universidad Nacional, 14*, 165-177. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/37269>
- Presidencia de la República. (2017). Decreto 588 de 2017. Por medio del cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. <https://comisiondelaverdad.co/images/decreto-588-de-2017-comision-verdad-mandato-funciones.pdf>
- Rodeemos el Diálogo. (2020). ABC de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD). Unidad de Búsqueda, sanpshots. <https://bit.ly/3opL6E6>
- Rodríguez, V. S. (2012). Movimientos sociales, territorio e identidad: el movimiento de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo. *Geograficando, 8(8)*, 213-232. <https://bit.ly/33NxhpA>
- Ruiz Segovia, C. y Hasso, M. (2020). Las mujeres que buscan a personas desaparecidas en México se enfrentan a múltiples retos. *Open Democracy*. <https://bit.ly/3bBkVoC>
- Sadler, M. (2007). Los hombres también se emocionan: hacia la construcción de masculinidades presentes. *Gaceta de Psiquiatría Universitaria, 3(4)*, 437-449. <https://www.redalyc.org/pdf/264/26423189007.pdf>
- Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD). (2014). El liderazgo de las mujeres en la búsqueda de las personas desaparecidas. Entrevista a Gloria Gómez Cortés, coordinadora general de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, ASFADDES. <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/experiencias-de-busqueda/el-liderazgo-de-las-mujeres-en-la-busqueda-de-las-personas-desaparecidas/>
- Unidad de Víctimas. (s.f.). Registro único de víctimas. <http://bit.ly/2Q2RR1z>

Wills, M. E. (2009). Historia, memoria, género: trayectoria de una iniciativa y aprendizajes. En *¿Justicia desigual? Género y derechos de las víctimas en Colombia* (pp. 41-84). Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer. [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_177.pdf](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_177.pdf)